

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA LXXVI LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS.

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Galvez Contreras y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por adición de una fracción VII Bis I el artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 167 de la Ley Estatal de Salud nos dice que: "... se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo

integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.”

De acuerdo con lo establecido en el ordenamiento en mención, la asistencia social es considerada materia de salubridad general, y se encuentra dentro de los servicios de salud, siendo una de sus actividades básicas la atención a personas que, por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, lo anterior de conformidad con asentado en la fracción I del arábigo 168.

Bajo el contexto anterior la Ley de Asistencia Social en su artículo 4 establece que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, considerando a los indigentes como sujeto preferencial de la asistencia social.

Por su parte, la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León instaura que el Gobierno del Estado, en forma prioritaria proporcionará servicios de Asistencia Social, encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que

proveé a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, en especial a aquellos individuos con carencias familiares esenciales, no superables en forma autónoma por ellos.

Estableciendo, de igual manera preferentemente a los indigentes como sujetos a la recepción de los servicios de salud en materia de Asistencia Social.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 8 del ordenamiento en comento la coordinación del Sistema Estatal de Asistencia Social, estará a cargo del organismo denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León".

Posteriormente, en los arábigos 9 Bis y 13 se establece las atribuciones del Sistema Estatal de Asistencia Social respecto a las personas en situación de indigencia y las funciones para el logro de los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, respectivamente, destacando la ausencia de un registro de personas en situación de indigencia o indigentes.

Y aunque bien es cierto que muchos de ellos no cuentan con documentos de identidad, existen rasgos físicos que permiten su identificación.

Es de señalar que por medio de notas periodísticas y/o publicaciones en redes sociales, han existido personas que han localizado a su familiar o querido desaparecido después de mucho tiempo, y que de no haber sido por el uso de los diversos medios de difusión no hubiera sido posible dar con su paradero.

Por lo tanto, la existencia de un registro en donde conste, de ser posible, nombre o apodo, rasgos físicos, fotografías, lugar de origen y cualquier tipo de información que recuerden acerca de ellos es significativo para aquellas personas que los buscan, y una alternativa para recuperar su vida y dejar de lado la vida tan difícil que han tenido que enfrentar.

Además de lo anterior, también abonará a la correcta ejecución de las atribuciones y objetivos, tales como facilitar la obtención de documentos de identidad, asegurar el acceso a información comprensible sobre los derechos y servicios que proporciona el Estado, garantizar todos sus derechos, entre otras.

A contrario sensu, la creación del registro en mención coadyuva de forma directa a la seguridad de nuestro estado, ya que al contar con una plena identificación, en caso de que una persona indigente se encuentre involucrada en la comisión de algún delito será más sencillo y factible su identificación y localización.

Por lo tanto, la creación de un padrón resulta benéfico en múltiples aspectos y aportará al pleno ejercicio de diversos derechos de los neoloneses.

Agregando el siguiente cuadro comparativo para mejor entendimiento de la reforma propuesta:

<b>LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
Artículo 13o. El Organismo para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:	Artículo 13o. El Organismo para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:
I. a VII Bis.- ...	I. a VII Bis.- ...
SIN CORRELATIVO	<b>VII Bis I.- El Organismo integrará y operará el padrón estatal de personas en situación de indigencia o indigentes.</b>
VII. a XXIX. ...	VII. a XXIX. ...

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO:** Se reforma por adición de una fracción VII Bis I el artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 13o.** El Organismo para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:

I. a VII Bis.- ...

**VII Bis I.- El Organismo integrará y operará el padrón estatal de personas en situación de indigencia o indigentes.**

VII. a XXIX. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El Organismo, dentro de los 365 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto, emitirá los lineamientos que regulen la integración y operación del Padrón estatal de personas en situación de indigencia o indigentes.

**TERCERO.** Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto correrán a costa de la disponibilidad presupuestal asignado a las autoridades responsables.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 01 de septiembre de 2023



LEGISLATURA  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Dip. Denisse Daniela Puente  
Montemayor

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Héctor García García Dip. María Del Consuelo Gálvez Contreras

Dip. Roberto Carlos Farias García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano  
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la iniciativa por la que se reforma por adición de una fracción VII Bis I el artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4130/LXXVI  
Expediente Núm. 17396/LXXVI

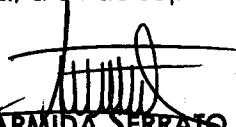
**C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE. -**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 13 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, la cual es presidida por el C. Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 04 de septiembre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO  
LNCA/JMMM





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1463/LXXVI

**C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL,**  
**DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS**  
**PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 4 de septiembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Daniela Puente Montemayor, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 13 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17396/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Jennifer Aguayo Rivas, mediante el cual solicita la intervención de esta Soberanía, a fin de poner un alto a la violencia, un alto a los discursos de odio, para que las familias e infancias puedan tener espacios seguros libres de violencia y discriminación en las escuelas, en las comunidades y en todo el Estado, asignándole el número de Expediente 17397/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 4 de septiembre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**

  
Rony J. Flores  
12 Sep 22



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMA LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA  
SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**



Quienes suscriben, **Diputada Denisse Daniela Puente Montemayor**, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del H. Congreso, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, María Guadalupe Guidi Kawas, María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Fariás García y Héctor García García, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y en alcance a la Iniciativa de Reforma a la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, nos permitimos presentar **ANEXO** complementario del expediente **17396/LXXVI**, al tenor de las siguientes consideraciones:

Derivada de la iniciativa de reforma al artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, a que nos hemos referido y considerando la propia exposición de motivos que se plasmó, con la finalidad de tener una mayor viabilidad y brindar un mejor entendimiento, presentamos en forma complementaria la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **reforma por adición de una fracción VI Bis I, el artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León.**

En mérito de lo expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO:** Se reforma por adición de una fracción VI Bis I el artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 13o.** El Organismo para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:

I. a VI Bis.- ...

**VI Bis I.- El Organismo integrará y operará el padrón estatal de personas en situación de indigencia o indigentes.**

VII. a XXIX. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El Organismo, dentro de los 365 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto, emitirá los lineamientos que regulen la integración y operación del Padrón estatal de personas en situación de indigencia o indigentes.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMA LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA  
SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**TERCERO.** Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto correrán a costa de la disponibilidad presupuestal asignado a las autoridades responsables.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 20 días del mes de septiembre de 2023.

  
Dip. Denisse Daniela Puente  
Montemayor

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Héctor García García  
Contreras

Dip. María Del Consuelo Gálvez

Dip. Roberto Carlos Farias García

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano  
H. Congreso del Estado de Nuevo León





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1528/LXXVI

**C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL,**  
**DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS**  
**PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 25 de septiembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por el C. Ing. Israel Andrés Méndez Becerra, Presidente de la Federación de Concesionarios, Empresarios y Mineros de Nuevo León, A.C., mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo a fin de que se realice un respetuoso exhorto a las dependencias de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Nuevo León, Secretaría del Trabajo del Estado de Nuevo León, Secretaría de Economía y a la Dirección de Minas del Estado de Nuevo León, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para la integración de las prestaciones del Seguro de Vida y Gastos Funerarios para la protección social de las familias de los mineros en el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17495/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante el cual remite las Observaciones al Decreto Núm. 417 que contiene la reforma a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17502/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual remite anexo complementario al Expediente 17396/LXXVI que contiene la iniciativa de reforma al Artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, el cual fue anexado en el Expediente 17396/LXXVI.
- Oficio signado por el C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional de Nuevo León, mediante el cual remite las Observaciones al Decreto 422 que contiene la reforma a la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17510/LXXVI.

O Grd 1 - Gallard  
3 Oct 2023  
12:37 P



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del *Código QR* aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 25 de septiembre del 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4328/LXXVI  
Anexo al Expediente Núm. 17396/LXXVI

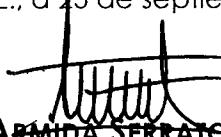
**C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual remite anexo complementario al Expediente 17396/LXXVI que contiene la iniciativa de reforma al Artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**"Trámite: De enterado y se anexa en el Expediente 17396/LXXVI que se encuentra en la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, la cual es presidida por el C. Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 25 de septiembre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO  
LNCA/JMMM

